



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0184-2020-R-UNE

Chosica, 05 de febrero del 2020

VISTO el Oficio N° 0034-2020-OCNI-UNE, del 31 de enero del 2020, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3558-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Resolución N° 1898-2019-R-UNE, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos Virgen del Rosario LTDA, a fin de generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua; y, compartir esfuerzos para establecer actividades académicas de corta duración, difusión de material académico y otras propias de sus actividades;

Que, mediante Expediente N° 090 tramitado el 13 de enero del 2020, el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos Virgen del Rosario LTDA solicita al Rector la suscripción del convenio específico en mérito al convenio antes mencionado, con el objetivo de promover y desarrollar actividades académicas como cursos de capacitación, especialización y otros de corta duración; así también, asesoría profesional mutua en temas propios de las actividades de las partes, que guarden relación con el desarrollo humano, que tiene como centro a la persona y la plena expansión de sus capacidades y derechos;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere al Rector la viabilidad del convenio antes mencionado; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 03 de febrero del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos Virgen del Rosario LTDA, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de seis (6) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3558-2019-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/RMGV





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y EDUCATIVOS VIRGEN DEL ROSARIO LTDA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;
2. **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y EDUCATIVOS VIRGEN DEL ROSARIO LTDA**, en adelante **LA COOPERATIVA**, con RUC N° 20168834099, domicilio legal en el Jirón Contumazá N° 1060, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. ALFONSO ANÍBAL CUEVA GARCÍA**, identificado con DNI N° 06143671, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 01742426.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNE, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.

LA COOPERATIVA, es una institución inscrita en los Registros Públicos en fecha 15 de octubre de 1991, tomo 331 – Asiento 105527 – Ficha 6955, Registro Nacional de Cooperativa N° 21600418, Resolución CONASEV N° 073-93 EF/94.10.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA COOPERATIVA**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 1898-2019-R-UNE de fecha 17 de junio de 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, con el objetivo de generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua.

Mediante la Resolución N° 3558-2019-R-UNE de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de **LA UNE**, mediante el cual se establecieron los lineamientos técnicos y normativos a seguir.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.



COOPERATIVA "VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA

ALFONSO ANIBAL CUEVA GARCIA
GERENTE



- Resolución N° 3558-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de **LA UNE**.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de **LA UNE** y su modificatoria Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.
- Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de **LA UNE**.
- Resolución N° 3111-2017-R-UNE, que establece que la caja de tesorería y la cuenta corriente del Banco de la Nación serán los únicos receptores de pago de **LA UNE**, conforme al Principio de Unidad de Caja.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Proponer, planificar y desarrollar acciones de cooperación mutua.

Objetivos Específicos

- a) Promover y desarrollar actividades académicas como cursos de capacitación, especialización y otros de corta duración, los cuales no serán en ningún caso conducentes a grado académico.
- b) Asesoría profesional mutua en temas propios de las actividades de **LAS PARTES**, que guarden relación con el desarrollo humano, que tiene como centro a la persona y la plena expansión de sus capacidades y derechos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

LA COOPERATIVA desarrollará las siguientes actividades académicas, durante la vigencia del presente **CONVENIO**:

Denominación de los cursos	Duración	Horas	Modalidad
Especialización en Neurociencias	6 meses	600	Semi presencial
Especialización en Estrategias Didácticas Compresivas	6 meses	800	Semi presencial
Especialización en Metodología de la Enseñanza del Inglés	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Educación Básica Alternativa	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Problemas de Aprendizaje y Déficit de Atención e Hiperactividad	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Estrategias Didácticas en la Enseñanza de la Matemáticas	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Tecnologías de la Información y Comunicación	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Tutoría Educativa	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Estimulación Temprana y Psicomotricidad	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Auxiliar de Educación y Tutoría	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Terapia del Lenguaje y Logopedia	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Docencia en Educación Artística	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Ciencia Tecnología y Ambiente	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Andragogía	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Docencia en Educación Secundaria	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Auxiliar en Servicios Generales e Industriales	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Docencia en Educación Universitaria	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Psicología Educativa	12 meses	1200	Semi presencial



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCATIVOS "VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA
 AL FONSO ANIBAL CUEVA GARCIA
 GERENTE



Especialización en Educación Especial	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Docencia en Educación Primaria	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Docencia en Educación Física	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Tecnología de la Educación Inicial	12 meses	1200	Semi presencial
Especialización en Estrategias Lúdico Didáctico y Cognitivas para la Comprensión Lectora	12 meses	1200	Semi presencial

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este **CONVENIO** está limitado geográficamente al área de influencia de **LA COOPERATIVA**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 7.1. Firmará los certificados y/o diplomas que cumplan con las normas académicas vigentes.
- 7.2. Registrará en un libro, debidamente legalizado, los certificados y/o diplomas emitidos.
- 7.3. Brindará asesoramiento en materia académica cuando **LA COOPERATIVA** lo solicite.
- 7.4. Participará en los actos oficiales que surjan del presente **CONVENIO**, de acuerdo con la disponibilidad.

LA COOPERATIVA:

- 7.5. Informará a **LA UNE** la programación de actividades académicas, **previo al inicio de cada evento**, indicando los contenidos a desarrollar, el periodo de ejecución, el número de horas y créditos en caso corresponda. En caso de algún imprevisto, informará oportunamente.
- 7.6. Desarrollará actividades académicas autorizadas por **LA UNE**, en ambientes equipados con mobiliario y tecnología necesaria para el normal desarrollo de dichas actividades.
- 7.7. Entregará a **LA UNE** un libro legalizado a fin de registrar las actividades desarrolladas.
- 7.8. Emitirá los certificados y/o diplomas por cada evento desarrollado, los cuales deben seguir el modelo propuesto por la **Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**.
- 7.9. Abonará a favor de **LA UNE**, por concepto de margen institucional, el 30% del total recaudado, que incluye el total de los pagos por matrícula, mensualidad y emisión de certificado y/o diploma, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 3111-2017-R-UNE.
- 7.10. Para el proceso de Certificación, presentará un Informe Académico - Económico a la **Dirección Central de Extensión Cultural y Proyección Social**.
- 7.11. Solventará los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos del personal que designe la **Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**, para realizar una visita de supervisión.
- 7.12. Convocará a una reunión anual, para dar a conocer las actividades que vienen desarrollando, en virtud del presente acuerdo.
- 7.13. Presentará bajo responsabilidad, un informe anual (al 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la **Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**.
- 7.14. Contribuirá subvencionando una actividad anual de capacitación In-house, para el cumplimiento de las metas del Plan Estratégico, en coordinación con la **Oficina de Recursos Humanos**.
- 7.15. Auspiciará, de acuerdo a su disponibilidad, una (01) actividad académica que la **Oficina de Cooperación Nacional e Internacional** organice.





CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar lo siguiente:

- 8.1. **LA COOPERATIVA**, será el único responsable económico de financiar las actividades detalladas en el Plan de Trabajo y queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LA UNE**
- 8.2. **LA COOPERATIVA** abonará a **LA UNE** el treinta por ciento (30%) del total de la recaudación producto de las actividades detalladas en el Plan de Trabajo, por el concepto de Margen Institucional, según lo señalado en la Resolución N° 3111-2017-R-UNE.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por **LA UNE** Director de la **Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**
- b) Por **LA COOPERATIVA** Gerente General

9.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de otros Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan:

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 11.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 12.1. **LAS PARTES**, dejan plenamente establecido que el presente **CONVENIO** está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LA UNE**, declara que la información que se transfiera a **LA COOPERATIVA** ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.
- 12.2. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente **CONVENIO**, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 12.3. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.





- 12.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 12.5. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.
- 14.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 14.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 14.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 14.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y EDUCATIVOS "VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA

ALFONSO ANIBAL CUEVA GARCIA
GERENTE



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Novena, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 16.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 16.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los **05** días del mes de **FEBRERO**..... del año 2020.



[Handwritten signature]

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
 Rector
LA UNE

[Handwritten signature]

Sr. Alfonso Anibal Cueva García
 Gerente General
LA COOPERATIVA

